



Ibagué, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : [73-001-40-22-001-2016-00347-00](#)
Clase de proceso : **VERBAL - RECONOCIMIENTO DE MEJORAS**
Demandante : **LETICIA GUZMÁN USECHE**
Demandado : **WILSON JIMENEZ RODRIGUEZ y ESTHER JULIA RODRIGUEZ DE JIMENEZ**

Como quiera que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué en proveído de 09 de mayo de 2022 declaró la nulidad de todo lo actuado en esta instancia a partir del auto de 2 de marzo de 2017 que ordenó el emplazamiento del demandado WILSON JIMENEZ RODRIGUEZ, sin precisar sobre su notificación por conducta concluyente al haber alegado al unísono en escrito de 06 de diciembre de 2021 la nulidad advertida por ese estrado judicial conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 301 del C. G. del P. y sin que este Despacho pueda disponer la aludida notificación en el auto de obediencia al superior por no haber sido ordenada, con el fin de brindar las garantías procesales al demandado y pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción se tendrá por notificado por conducta concluyente, en virtud a lo establecido en el artículo en mención. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al demandado WILSON JIMENEZ RODRIGUEZ, del auto de 11 de noviembre de 2015 que admitió la demanda y de 19 de septiembre de 2016 que aceptó su reforma.

SEGUNDO: Por secretaría contrólense los términos para contestar la demanda, los que corren al día siguiente de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez